

SECC. 1ª N° 1781 /

LAS CONDES, 13 MAR 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1087 de 1 de abril de 2016, que fijó el texto refundido de la Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la comuna de Las Condes, publicado en la página web municipal el 4 de abril de 2016;

2) Los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 5577 de 7 de agosto de 2018, publicado en la página web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, y N° 4333 de 15 de julio de 2019, publicado en la página web municipal con la misma fecha, que modificaron la citada Ordenanza;

3) La circunstancia de encontrarse algunos locales comerciales de la comuna protegidos mediante diversos elementos, como consecuencia de las manifestaciones sociales, lo que hace necesario su regulación;

4) El Acuerdo N° 69/2020 adoptado en la 1027ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Febrero de 2020;

5) Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019; y,

6) Lo dispuesto en los artículos 4º letra j), 5º letra d), 12, 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 56 y 63 de la citada Ley,

**DECRETO:**

**1.- MODIFÍCASE** la “**ORDENANZA LOCAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, contenida en el texto refundido que se fijó por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1087 de 1 de abril de 2016 y en los Decretos Alcaldicios Secc. 1ª N° 5577 de 7 de agosto de 2018 y N° 4333 de 15 de julio de 2019, en el siguiente sentido:

Agréganse en el artículo 9º los siguientes incisos segundo y final, nuevos:

“En los casos en que se vea amenazada la paz pública mediante la ejecución de actos de violencia, desmanes y una eventual destrucción de la propiedad, se podrán proteger las fachadas de las edificaciones, pudiendo utilizarse para ello solamente elementos que no sean combustibles”.

“Asimismo, ante situaciones como la descrita precedentemente, se prohíbe dejar en el espacio público mobiliario y otros elementos similares tales como basureros, maceteros, escaños, mesas, sillas y toldos que no estén debidamente adosados al suelo y que puedan ser usados como proyectiles o como material combustible en barricadas”.

2.- En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido en la “Ordenanza Local para el ejercicio del comercio en la comuna Las Condes”, contenida en el texto refundido que se fijó por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1087 de 1 de abril de 2016 y en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 5577 de 7 de agosto de 2018 y N° 4333 de 15 de julio de 2019.

3.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución:

- Primer Juzgado de Policía Local de Las Condes.
- Segundo Juzgado de Policía Local de Las Condes.
- Tercer Juzgado de Policía Local de Las Condes.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Patentes Municipales.
- Dirección de Seguridad Pública.
- 17ª y 47ª Comisaría de Las Condes.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- OFPA

